



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVII - Martes 2 de Abril de 2013 - Número 5013

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

767.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Muelle de Ribera, Est. Marítima Local 26.

768.- Información pública relativa a instalación eléctrica en exp. AT-382/13, solicitada por Compañía de Gas y Electricidad, S.A.

769.- Información pública relativa a instalación eléctrica en exp. AT-381/13, solicitada por Gaselec, S.A.

Consejería de Medio Ambiente

Protección de Ambiente Urbano

770.- Orden n.º 347 de fecha 22 de marzo de 2013, relativa a "Renovación de autorización a Sistema Integrado de Gestión Productores Independientes, S.L. (SIGPI) como sistema integrado de gestión de aceites usados, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

771.- Notificación a D. Mouhssine en exp. número 655/2011.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

772.- Notificación a la empresa: Com. B. Gallery.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

773.- Notificación a D.ª Markanti, Malika.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

767.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 328 de fecha 15 de marzo de 2013, registrada el día 22 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la petición formulada por SALIMA AAMRI, solicitando Licencia de Apertura del local sito en MUELLE DE RIBERA, EST. MARÍTIMA LOCAL 26 dedicado a "GRUPO 0 Cafeterías" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 15 de marzo de 2013.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

AT382/2013

INFORMACIÓN PÚBLICA

768.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A. (GASELEC).

DOMICILIO: Calle Comadante Aviador García Morato n.º 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE POTENCIA ACTUAL Y FUTURA EN EL SECTOR.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO GENERAL POLAVIEJA AL PRINCIPIO DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA".

Emplazamiento: AL PRINCIPIO DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Potencia total: 800 KVA.

Celdas: CABINAS PREFABRICADAS (4 CELDAS) DE CORTE EN CÁMARA DE EXAFLUORURO DE AZUFRE (SF6).

Relación de Transformación: 10.000 V. 400/230 V.

LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

LÍNEA 1:

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA - TESORILLOCHICO"

Origen: C.T. "GENERAL POLAVIEJA".

Final: C.T. "TESORILLOCHICO".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 165 mts.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA 2:

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA - SUBESTACIÓN JOSÉ CABANILLAS ROJAS"

Origen: C.T. "GENERAL POLAVIEJA".

Final: C.T. "SUBESTACIÓN JOSÉ CABANILLAS ROJAS" Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 90 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

LÍNEA 3:

Denominación: "GENERAL POLAVIEJA - TRIANA III"

Origen: C. T. "GENERAL POLAVIEJA".

Final: C.T. "TRIANA III".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 rnm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 90 mts.

Conductor: DOBLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Conductor: SIMPLE CABLE EN ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN 240/150 mm².

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: 102.299,11 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

AT 381/2013

769.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha veintiséis de marzo de 2013, registrada al n.º 349, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-381/13 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2.000, de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma.

TITULAR: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A.

DOMICILIO: CALLE COMANDANTE AVIADOR GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADOS PARQUE FORESTAL DE LA GRANJA Y MATADERO MUNICIPAL.

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN:

Origen: C.T. "PARQUE FORESTAL DE LA GRANJA".

Final: C. T. "MATADERO MUNICIPAL".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 125/140/160 mm Ø, PROFUNDIDAD

MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 750 mts.

Conductor: SIMPLE CABLE DE ALUMINIO, CLASE DOS, SECCIÓN 150 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

Reforma de los Centros de Transformación: PARQUE FORESTAL DE LA GRANJA y MATADERO MUNICIPAL: instalación de una cabina prefabricada de corte en cámara de Exafluoruro de azufre (SF₆) en el primero y utilización de la de reserva en el segundo.

PRESUPUESTO TOTAL: SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (76.081,27€)".

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DE PROTECCIÓN

DE AMBIENTE URBANO

770.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por orden nº 347, de fecha 22 de marzo de 2013, registrada con fecha 25 de marzo de 2013, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

"RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN A SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES

INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI) COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto escrito presentado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla por la entidad SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI), en el que solicita la renovación de la autorización como sistema integrado de gestión de ACEITES USADOS, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes:

HECHOS

El Título II de la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos establece las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones Públicas competentes o mediante convenios de colaboración con éstas.

El artículo 3 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, indica que corresponde a los fabricantes de aceites industriales la obligación de asegurar la gestión de los aceites usados generados tras su utilización y la de sufragar el costo total de las operaciones necesarias para ello. Así mismo, el artículo 6.2, establece que los productores y poseedores de aceites usados podrán entregarlos directamente a un gestor de residuos autorizados o bien realizar dicha entrega a los fabricantes de aceites industriales. Por último el artículo 11, indica que los fabricantes de aceites industriales, podrán cumplir con las obligaciones establecidas en los dos artículos anteriores, participando en un sistema integrado de gestión de los productos por ellos comercializados mediante el que se garantiza la recogida selectiva de los aceites usados generados, su gestión de acuerdo a las prioridades del artículo 7 del citado RD y cumpliendo los objetivos ecológicos establecidos en su artículo 8.

Por otro lado, la Ley 10/1998, de Residuos y el Real Decreto 679/2006, por el que se regula la

gestión de los aceites industriales usados, establecen la responsabilidad de los agentes económicos que ponen aceites industriales, relacionando un catálogo de obligaciones a este respecto, así como los distintos modos de llevarlas a cabo.

La entidad sin ánimo de lucro SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (en adelante, SIGPI), con CIF B-84931880, con domicilio social en C/Pilar de zaragoza nº 89, Semisótano Derecha (28028 Madrid), constituida mediante escritura pública otorgada ante notario, el día 21 de diciembre de 2006, con el número de protocolo 5.065, tiene por objeto promover la constitución de un sistema integrado de gestión de aceites usados, con la finalidad de fomentar y participar activamente en la prevención de la producción de aceites industriales usados, así como en la reutilización y valorización de los mismos, a través de su regeneración, otras formas de reciclado, recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

Que SIGPI fue autorizada provisionalmente para implantar y gestionar un Sistema Integrado de Gestión de Aceites Usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden de 22 de enero de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y, definitivamente por Orden de 14 de abril de 2008.

Con fecha 22 de noviembre de 2012, SIGPI PRESENTÓ LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Vista la documentación que integra el expediente y, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y las normas que las desarrollan.

De acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art. 148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la

Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

Dado que la Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar la renovación de la autorización, en los términos establecidos en la presente Orden, a SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PRODUCTORES INDEPENDIENTES, S.L. (SIGPI), como Sistema Integrado de Gestión de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONDICIONES

PRIMERO.- La presente autorización está condicionada al cumplimiento por parte de SIGPI, de las siguientes obligaciones:

1. Asegurar, para todas las empresas adheridas al sistema, la prestación del servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando la calidad del mismo.

2. Asegurar el correcto cumplimiento, por parte de todos los productores de aceites industriales adheridos al sistema, de las obligaciones establecidas en el RD 679/2006.

3. Determinar los parámetros de aceptación para cada uno de los dos modelos de gestión establecidos: aceite industrial usado y taladrinas residuales, referidos entre otros a: contenido máximo de humedad y de otros contaminantes, punto de inflamación, etc. Para que se garantice que, en estas condiciones, la financiación aportada por SIGPI permitirá que los gestores puedan realizar la recogida y demás operaciones de gestión de los

aceites usados obteniendo un beneficio razonable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 679/2006.

4. Cumplir con el modelo de gestión previsto por SIGPI, garantizando la trazabilidad en el sistema de entrega de aceites usados mediante la utilización exclusiva de los documentos de control y seguimiento establecidos en el anexo II del RD 679/2006 (documentos A y B) para aceite industrial usado y para taladrina residual o por el modelo telemático que lo sustituya.

5. Cumplir con los objetivos de recuperación, valorización y regeneración establecidos en el artículo 8 del RD 679/2006 para los aceites usados y para las emulsiones.

6. Informar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto de la presente Orden.

7. Depositar la fianza impuesta ante el Departamento de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos establecidos en el apartado Sexto de la presente Orden.

8. Presentar la relación actualizada de empresas adheridas a SIGPI, indicando la razón social de las empresas y sus domicilios sociales. Así mismo indicar la cuota global de mercado que supone el conjunto de empresas adheridas respecto al conjunto global del mercado. La adhesión se realizará mediante contrato y permitirá el uso del logotipo de SIGPI en los envases.

9. Presentar la relación actualizada de gestores autorizados de aceites usados que van a colaborar con el sistema, incluyendo copia del documento/compromiso de participación suscrito.

SEGUNDO.- SIGPI es la única responsable de la financiación suficiente del Sistema Integrado de Gestión autorizado mediante:

" Recursos iniciales por el capital social de la entidad aportado por las empresas fundadoras.

" Recursos posteriores mediante financiación, por la aportación de la cantidad que, por cada kilo de aceite industrial puesto por primera vez en el merca-

do, deban aportar los productores al Sistema Integrado de Gestión como consecuencia de su participación en el mismo y que será idéntica en todo el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Se establece inicialmente una cuota de 0,06 €/kg de aceite industrial puesto por primera vez en el mercado nacional y que se desglosará en la factura.

" Cualquier otro ingreso que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito del objeto de su actividad, como subvenciones, etc.

SIGPI, como entidad sin ánimo de lucro, habrá de dedicar la totalidad de los recursos que obtenga al cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 679/2006 a los sistemas integrados de gestión de aceites usados, incluidos los compromisos contraídos como consecuencia de la presente autorización.

TERCERO.- Los residuos de aceites usados cuya gestión se autoriza a SIGPI en la presente Orden, son los que proceden de los aceites lubricantes indicados en el anexo III del Real decreto 679/2006, de 2 de junio, donde se enumeran los códigos de la nomenclatura combinada de aceites lubricantes. Dichos residuos se codifican mediante el código LER según la orden MAM/304/2002 por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos.

CUARTO.- SIGPI presentará, a la Dirección General de Medio Ambiente, antes del 1 de abril de cada año natural, y referido al año inmediatamente anterior, la declaración anual según se indica en el artículo 14.1 del RD 679/2006 y con los datos mínimos establecidos en el anexo I del citado Real Decreto. Esta información se desglosará además por código LER del residuo correspondiente y código de la partida arancelaria según el anexo III.

Así mismo, SIGPI presentará, a la Dirección General de medio Ambiente, antes del 1 de julio de cada año natural, y referido al año inmediatamente anterior, la información que se indica en el artículo 14.2 del RD 679/2006, referida a los objetivos

ecológicos, tomando como referencia los objetivos del artículo 8 del citado Real Decreto.

Los fabricantes de aceites industriales (o SIGPI en su nombre) que los pongan en el mercado dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, deberán elaborar y remitir a la Dirección general de Medio Ambiente, un plan empresarial de prevención de los efectos de los aceites residuales sobre el medio ambiente y revisarse cada cuatro años, según el artículo 4 del RD 679/2006.

QUINTO.- SIGPI podrá contribuir a la financiación de cuantas campañas fuesen necesarias para estimular aquellos comportamientos que faciliten la participación tanto de los productores de aceites industriales como de los poseedores de aceites usados, para el logro de los objetivos y su correcta gestión ambiental.

SEXTO.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico se mantendrá el aval bancario formalizado por SIGPI en febrero 2008. Este aval será revisable y se irá actualizando en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

En caso de incumplimiento por parte de SIGPI de dichas obligaciones, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa audiencia al interesado, ejecutará la garantía, debiendo SIGPI reponerla en la cantidad ejecutada, y considerándose suspendida la presente renovación de autorización hasta que no se produzca la reposición.

La fianza se devolverá, a solicitud del interesado, en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas, debiendo el órgano ambiental competente autorizar su cancelación o devolución.

SÉPTIMO.- En un plazo de 3 meses a partir de la renovación de la autorización, SIGPI, diseñará y dimensionará los medios necesarios para dar servicio de gestión de recogida de los aceites usados de origen industrial, estableciendo acuerdos con los gestores que deban intervenir.

Dentro de los 30 días siguientes, a los anteriores 3 meses, técnicos de SIGPI y de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla,

se reunirán con el objetivo de concretar todos los aspectos funcionales de la gestión de los Aceites usados de origen industrial en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los acuerdos alcanzados se podrán plasmar en un Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla (representada por la Consejería de Medio Ambiente) y SIGPI.

OCTAVO.- La renovación de autorización que se concede mediante la presente Orden entrará en vigor el día 14 de abril de 2013, teniendo carácter temporal y abarcando un periodo de cinco años, pudiendo ser renovada a petición del interesado.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se producirá la caducidad de la presente autorización cuando:

Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, no se obtenga la efectividad de la misma.

Transcurrido el plazo de vigencia de la autorización, no se haya procedido a solicitar la prórroga de la misma.

DÉCIMO.- Serán causas de revocación de la presente autorización las siguientes circunstancias:

" La extinción de personalidad jurídica de SIGPI

" La declaración de SIGPI en situación de concurso

" La suspensión de las actividades propias del Sistema Integrado de Gestión, sin contar con autorización del órgano competente.

" El incumplimiento grave o reiterado de las condiciones establecidas en la presente Orden, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

UNDÉCIMO.- La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a SIGPI, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones

vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

DUODÉCIMO.- La autorización no podrá transmitirse a terceros.

DECIMOTERCERO.- Publíquese lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Ciudad para que aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos pudieran resultar afectados por la Orden, presenten sus alegaciones en el plazo de 15 días.

Esta autorización queda condicionada a la resolución de las alegaciones, en su caso.

La autorización definitiva será notificada al interesado."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num.13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario num. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 25 de marzo de 2013.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

771.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre, Mouhssine, Expte. N.º, 0655/11, N.º de Orden, 1897, Fecha, 05/03/13.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Expte. núm. 1/2013

772.- Número de Acta: I522012000014108

Fecha de Resolución: 31/01/2013

Empresa: COM. B. GALLERY

NIF/DNI/NIE: E52009891

Domicilio: C/. PLAZA COMANDANTE BENITEZ,
N.º 2.

Localidad: MELILLA 52002

Importe: 6.024,78€ (SEIS MIL VEINTICUATRO
CON SETENTA Y OCHO).

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición del/los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española, n.º 3. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo,

anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Abdelmalik El Barkani Abdelkader.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS

SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

773.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de solicitud de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación del expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Expte., 52/3235-D/12, Apellidos y Nombre, Markanti, Malika, DNI/NIE, X-2523127-G, Fecha Notificación, 29/01/2013.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.